

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* Artículo 1.º del Código Civil. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado» número 331, correspondiente al día 27 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Ilmo. Sr.: Vacantes en el Instituto Nacional de Colonización plazas de Peritos Agrícolas, y de conformidad con lo que establece el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 29), por el que se regula su estructura orgánica,

Este Ministerio a tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso para proveer trece plazas de Peritos Agrícolas en el Instituto Nacional de Colonización, con destino a los distintos servicios provinciales.

2.º A dichas plazas podrán optar quienes, siendo varones, pertenezcan al Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado o tengan derecho reconocido a ingresar en el Escalafón del mismo.

3.º Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Director general de Colonización, por conducto del Centro directivo u Organismo autónomo donde se encuentren afectos, y los aspirantes, presentándolas en el Registro General del Instituto (Paseo de la Castellana, número 31), durante las horas de oficina, desde la publicación de esta Orden hasta quince días naturales después del en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución de las oposiciones al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, convocadas por Orden ministerial de 12 de marzo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de abril).

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Título administrativo o certificación equivalente, y los aspiran-

tes, certificación acreditativa de su derecho a ingresar en el Cuerpo.

b) Documento que acredite, en su caso, el derecho a figurar en alguno de los grupos preferentes que determina la Ley de 17 de julio de 1947.

c) Justificante de méritos que estime pertinente alegar el concursante y certificación, en su caso, del fallo recaído en el expediente de depuración.

d) Quienes actualmente se encuentren destinados en el Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica deberán acompañar, además, autorización para concursar de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, la Secretaría Técnica del Instituto Nacional de Colonización formulará relación nominal de los concursantes admitidos, con especificación del grupo a que pertenezcan.

Esta lista se expondrá en las oficinas centrales del Instituto, y contra su clasificación o exclusión podrán recurrir los interesados, en el plazo de cinco días hábiles, ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones sin ulterior recurso.

5.º La resolución del concurso corresponderá al Director general de Colonización, previo asesoramiento de los Subdirectores de Explotación y de Obras y Proyectos y del Secretario Técnico, siendo preferidos, dentro de los porcentajes que establece la mencionada Ley de 17 de julio de 1947, los de mayores méritos profesionales en relación con las funciones propias del Instituto Nacional de Colonización, que serán apreciados discrecionalmente.

6.º Los Peritos Agrícolas que perteneciendo al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado resulten nombrados quedarán en su Escalafón de procedencia en la situación de «supernumerario en activo», perci-

biendo los sueldos y demás emolumentos establecidos en el vigente Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Colonización y consignados en su Presupuesto, que en ningún caso serán inferiores a los que les correspondería si estuviesen en activo.

7.º Queda facultado el Director general de Colonización para dictar cuantas normas requiera el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 17 de noviembre de 1949.
—Reín.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 29 de noviembre de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 26 del actual, número 330, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Industria y Comercio:

«Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en la plantilla del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, que es preciso proveer para la mayor eficacia de los servicios que le están encomendados,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposiciones para cubrir las plazas de Ayudantes de dicho Cuerpo que existan vacantes en la categoría de entrada en el momento de formular su propuesta el Tribunal que juzque los ejercicios de oposición. Los restantes opositores aprobados, que no podrán exceder de quince sobre los que cubran plaza, quedarán en expectación de ingreso, sin derecho alguno hasta que tomen posesión del destino que les corresponda.

Las plazas se cubrirán con arreglo a lo establecido en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo al servicio de este Ministerio y en la

Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Los Peritos Industriales que deseen tomar parte en dichas oposiciones deberán solicitarlo, en instancia dirigida al Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, en el plazo de treinta días laborables, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», presentando las solicitudes en el Registro general de este Ministerio o en la Delegación de Industria donde residan los solicitantes, acreditando documentalmente:

a) Ser español, varón, tener cumplidos veintitrés años y no exceder de los cuarenta y cinco años en la fecha de la terminación del plazo de presentación de las solicitudes para esta oposición.

b) La posesión del título de Perito Industrial en cualquiera de sus especialidades, expedido por el Estado, o en su defecto, la certificación que acredite haber aprobado todos los estudios que comprende el plan de la carrera en los respectivos Centros docentes, incluso la reválida en caso de que se exija para la posesión del título citado, con constancia, en ambos casos, de la fecha de terminación de la misma.

Para tomar posesión del cargo para el que sea destinado en el caso de obtener plaza, se precisará la obtención del título o haber efectuado el depósito correspondiente.

c) Certificado del Registro de Penales, partida de nacimiento, legalizada en caso de ser expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, y certificado de buena conducta.

d) Certificado médico demostrativo de poseer aptitud física para el desempeño de cargos activos.

e) Certificado de lealtad al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la autoridad gubernativa correspondiente o la organización de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. del lugar de residencia del interesado.

f) Los servicios a la Causa Nacional, mediante certificados de los Jefes de las Unidades o Centros donde hayan estado afectos, con expresión del tiempo de duración de la situación correspondiente.

g) Haber ejercido por un mínimo de tres años la profesión como tales Peritos, bien libremente al servicio de la industria privada o en cargos de plantilla reservados a Peritos en organizaciones públicas y organismos oficiales. A tal efecto, presentarán los aspirantes con su instancia las certificaciones que acrediten dichos trabajos, informadas en todos los casos por las Delegaciones provinciales de Industria correspondientes.

Dicho plazo se reducirá a dos años para los alumnos clasificados con el número uno en la promoción de las respectivas Escuelas de Peritos o Técnicos Industriales en que hayan terminado la carrera y para aquellos que hayan disfrutado pensión oficial de ampliación de estudios en el extranjero.

El Tribunal podrá exigir cuantos documentos probatorios complementarios estime necesarios sobre los servicios profesionales alegados por los aspirantes o en relación con las demás condiciones exigidas.

h) Recibo de haber ingresado en la Habilitación del Consejo Superior de Industria la suma de cien pesetas, a disposición del Tribunal, como derechos de examen y gastos inherentes a la oposición.

El Tribunal, previo estudio de las instancias y justificantes presentados por los aspirantes, acordará la exclusión de aquellos cuya documentación no se ajuste y pruebe lo exigido por la presente convocatoria, y publicará relación definitiva, en la que figuren todos los admitidos, por orden de fecha, de presentación de instancias, colocando a los que las hubieren presentado en el mismo día por orden de antigüedad del título y asignando un número a cada uno. Las resoluciones del Tribunal serán inapelables.

Los ejercicios de oposición se celebrarán en Madrid en días, local y hora que al efecto se señalen, darán comienzo pasados tres meses de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y serán tres: en el primero y tercero se desarrollarán por escrito uno o varios temas redactados por el Tribunal y sacados a la suerte, comunes para todos los opositores, y en el segundo se desarrollará verbalmente por cada opositor un tema sacado a la suerte. La duración de los ejercicios para los escritos será de cuatro horas, y la del oral, de una hora, como máximo, debiendo comenzar el opositor su exposición dentro de los diez primeros minutos siguientes a la insaculación del tema.

La redacción de los temas permanecerá secreta hasta el momento de

ser sorteados, correspondiendo las materias al índice general publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Para el desarrollo de los ejercicios, los opositores no deberán comunicarse entre sí ni con el exterior, no pudiendo hacer uso de más libros, proyectos o documentos que los autorizados por el Tribunal, en su caso.

Los opositores que no concurran al llamamiento correspondiente en el día y hora señalados para alguno de los ejercicios perderá su derecho, cualquiera que sea la causa que aleguen.

De acuerdo con lo que determina el artículo 74 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, en relación con el artículo 12 del de Ayudantes, los Peritos Industriales que ingresen en el mismo vendrán obligados a permanecer un año, como mínimo, en servicio activo en los cargos del Cuerpo, no pudiendo solicitar la situación de excedencia voluntaria, hasta transcurrido dicho plazo.

Los ejercicios se calificarán entre cero y quince puntos. Los opositores que no obtengan la puntuación mínima de cinco puntos en cualquiera de los ejercicios quedarán eliminados.

El Tribunal, después de cada ejercicio, publicará una lista de los opositores que pueden pasar al siguiente ejercicio, con expresión de la puntuación que hayan obtenido.

La lista correspondiente al tercer ejercicio contendrá únicamente los opositores declarados aptos para el ingreso, y constará, en columnas separadas, la puntuación que hayan obtenido en los tres ejercicios, y será ordenada por la suma de puntuaciones.

INDICE DE MATERIAS

Medidas y aparatos

a) Sistemas de unidades: Métrico decimal, Giorgi, C. G. S. Electromagnético. — Electroestático. — Definición de las unidades empleadas actualmente en la técnica. — Equivalencias.

b) Medidas de las magnitudes físicas: volúmenes, pesos específicos, densidades, presiones, temperaturas, fotométricas, acústicas, de viscosidad y fluidéz.

c) Medidas magnéticas y eléctricas: Conexión de aparatos para la realización de estas medidas.

d) Ensayo de metales preciosos: plata, oro, platino.

e) Máquinas herramientas empleadas en la industria: torno, cepillo, sierra, mandrinadora, fresadora, taladros, etc. — Velocidades de corte. — Herramientas de corte. — Ensayos y rendimientos.

f) Generadores de vapor. — Sistemas. — Instalaciones automáticas de combustión. — Pruebas, ensayos y rendimientos.

g) Máquina de vapor: motores de combustión interna y explosión.

Regulación, funcionamiento, ensayos y rendimientos.

h) Turbinas hidráulicas y de vapor: turbinas de vapor de mercurio. Regulación, funcionamiento de las turbinas. — Ensayos y rendimientos.

i) Vehículos. — Automóviles. — Motores. Organos esenciales. — Funcionamiento. — Ensayos de frenado, alineación de ruedas y faros. — Potencia fiscal y potencia al freno. — Aparatos taxímetros.

j) Máquinas eléctricas. Su instalación y funcionamiento. — Centrales eléctricas. Accionamiento a distancia. — Reguladores de tensión. Maniobras de acoplamiento y desenganche de máquinas eléctricas.

k) Líneas eléctricas de transporte y de distribución de energía. — Instalaciones receptoras. — Su reconocimiento.

l) Contadores eléctricos, de gas y de agua. — Verificación de los mismos.

m) Elementos de cálculo de redes de distribución de agua, gas y electricidad.

n) Ascensores, montacargas, hornos y demás aplicaciones industriales de electricidad. — Reconocimiento de estos elementos.

ñ) Replanteo y confrontaciones de concesiones industriales.

o) Tecnología de las industrias químicas, mecánicas y eléctricas en relación con los servicios de inspección.

Economía y Legislación industrial

a) Medidas reglamentarias de seguridad e higiene en las fábricas y talleres. Idem de las industrias incómodas, insalubres y peligrosas. — Estatuto municipal en relación con la industria.

b) Organización del Ministerio de Industria y Comercio y sus dependencias en relación con la industria. — Procedimiento administrativo. — Tramitación. Recursos.

c) Disposiciones oficiales referentes a metales preciosos, recipientes a presión, electricidad, gases, líquidos, Código de la Circulación, verificación de taxímetros. Instalaciones petrolíferas. — Nuevas industrias y legislación industrial vigente en general. — Propiedad industrial.

d) Reglamentos orgánicos de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales. — Funciones encomendadas al personal. — Servicios.

e) Elementos de Estadística Industrial. Fichas estadísticas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1949. — P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 29 de noviembre de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En el «Boletín Oficial del Estado», número 333, correspondiente al día 29 del actual, aparece la siguiente convocatoria de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica [(Escuela Especial de Ingenieros de Montes):

«Con arreglo a lo dispuesto en el capítulo segundo del Reglamento vigente en esta Escuela Especial de Ingenieros de Montes, aprobado por Decreto de 26 de diciembre de 1947 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 78 al 86, correspondientes a los días 18 al 26 de marzo de 1948) los exámenes de ingreso a que deben someterse los que aspiran a cursar la carrera con carácter de alumnos oficiales comenzarán el mes de mayo.

Para ingresar como alumno oficial en esta Escuela es necesario:

1.º Poseer el grado de Bachiller.

2.º Ser de compleción sana, no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que impida o dificulte el ejercicio de la profesión o el recibir la enseñanza en la Escuela.

La posesión del título de Bachiller será precisa para matricularse del primer año de la carrera.

Las buenas condiciones físicas del aspirante se comprobarán mediante reconocimiento facultativo, de cuenta del interesado, en el local de la Escuela, por dos médicos nombrados por la Junta de Profesores y con arreglo a un cuadro de inutilidades físicas aprobado por la misma.

El reconocimiento médico deberá preceder necesariamente al acto del primer examen en la Escuela.

Los alumnos oficiales de la Escuela se seleccionarán entre los aspirantes a ingreso que, reuniendo las condiciones acabadas de indicar, demuestren mejor aptitud para el estudio de la profesión, mediante la realización de ejercicio sobre las siguientes materias:

a) Conocimientos generales.

b) Primer Grupo de Matemáticas.

c) Segundo Grupo de Matemáticas.

d) Generalidades de Historia Natural.

Francés. Inglés. Dibujo lineal. Dibujo a mano alzada, con arreglo a los cuestionarios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto y 27 de septiembre de 1948.

Los exámenes de ingreso se verificarán públicamente en la Escuela, ante Tribunales nombrados por la Junta de Profesores.

El Director fijará oportunamente los días en que hayan de empezar los exámenes de cada uno de los grupos enumerados anteriormente, teniendo en cuenta el número de aspirantes, y dispondrá se publiquen las listas de examen de los mismos por orden alfabético.

Si por causa de fuerza mayor fuese inevitable alguna alteración del

cuadro de exámenes así formado, podrá el Director acordarlo, publicándolo inmediatamente su texto en la tablilla de órdenes.

La declaración de aptitud en el ejercicio sobre conocimientos generales precederá a los exámenes de Matemáticas; para poder examinarse del segundo Grupo de Matemáticas será preciso haber sido declarado apto en el primero.

La aptitud de las materias que constituyen el apartado d) podrá acreditarse aisladamente para cada una de ellas y con independencia de la correspondiente a las restantes.

El ejercicio sobre conocimientos generales consistirá en el desarrollo de temas relativos a conocimientos adquiridos en el Bachillerato, que no figuren especialmente en los restantes ejercicios de ingreso.

Los exámenes del primero y segundo Grupo de Matemáticas tendrán preferentemente carácter práctico; cada uno de ellos constará de una o más series de ejercicios, según acuerde el Tribunal y un examen teórico referente a los fundamentos científicos que son indispensables para alcanzar una sólida formación en estas disciplinas.

El ejercicio sobre Generalidades de Historia Natural tendrá carácter práctico-teórico, y versará sobre las materias que corresponden a esta Ciencia, dando preferencia a las referentes a la Botánica. El examen de Dibujo lineal consistirá en la copia de láminas relativas a construcciones y máquinas; el de Dibujo a mano alzada, en la representación figurada de un elemento de una máquina o de un objeto de la industria.

El ejercicio de Francés consistirá en su traducción, sin auxilio de Diccionario, y el de Inglés, en su traducción también, si bien con la posibilidad de usar Diccionario.

A la terminación de cada serie de ejercicios el Tribunal se reunirá para juzgar los trabajos de los aspirantes y determinar los que pueden ser admitidos a la serie siguiente o al ejercicio teórico final; del resultado se extenderá acta, que, firmada por todos los Vocales, será archivada en Secretaría, publicándose copia autorizada de la misma en la tablilla de órdenes, para conocimiento de los interesados. A la terminación del ejercicio teórico final y con iguales formalidades se hará pública la relación de los aspirantes declarados aptos.

El aspirante que no se presente a sufrir examen de una materia cuando sea llamado, cualquiera que sea la causa, no podrá examinarse de ella hasta la siguiente época de exámenes.

Los aspirantes a ingreso elevarán al Director de la Escuela del 1 al 30 de abril solicitudes en las que expresarán los grupos y asignaturas de que deseen examinarse y las se-

ñas de su domicilio, no admitiéndose las solicitudes que se presenten fuera de los plazos señalados. A las solicitudes, que deberán ser suscritas por los interesados, acompañarán, necesariamente, dos fotografías del solicitante en tamaño 3 por 4 cm. y certificación de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada.

Los aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen e inscripción, la cantidad que fijan la disposiciones vigentes.

Los aspirantes que tengan aprobada la antigua asignatura de Cultura general quedarán dispensados del ejercicio de Conocimientos Generales y Generalidades de Historia Natural.

Madrid 15 de noviembre de 1949.
—El Director general, Ramón Ferrero».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 30 de noviembre de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.248

Fijación de precios oficiales para harina y pan

Durante el próximo mes de diciembre, los precios oficiales que regirán en esta provincia para la harina panificable y pan, son los siguientes:

Zona «A» (Burgos, Miranda, Aranda, Arija, Pradoluengo y Briviesca).

Para elaboración de raciones de primera, 681,12 pesetas Qm.

Idem de segunda, 529'05.

Idem de tercera, 377'02.

Idem de 100 gramos, racionamiento infantil, 339'30.

Zona «B» (Resto de la provincia).

Para elaboración de raciones de primera, 701'63 pesetas Qm.

Idem de segunda, 549'56.

Idem de tercera, 397'53.

Idem de 100 gramos, racionamiento infantil, 359'81.

Idem de 200 gramos, racionamiento familiares de mineros, 348'42

Idem de 450 gramos para Economatos mineros, 366'80.

Pan (En toda la provincia).

Piezas de primera categoría (80 gramos), 0'50 pesetas pieza.

Idem de segunda (100 gramos), 0'50.

Idem de tercera (150 gramos), 0'55.

Idem de 100 gramos para infantes, 0'35.

Idem de 200 para familiares de mineros, 0'65.

Idem de 450 gramos para Economatos mineros, 1'50.

Cuando los beneficiarios de cu-

pos de harina devuelvan en el momento de hacerse cargo de la mercancía los mismos envases u otros análogos, en buenas condiciones de uso, los fabricantes descontarán de los precios anteriores una peseta con veinte céntimos por Qm.

Las infracciones que, con respecto a la presente Circular, cometieran por los interesados, al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 30 de noviembre de 1949.
—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Diputación Provincial

SECCION DE GOBIERNO PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 24 de noviembre de 1949.

Aprobar la relación de los precios medios de los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de octubre último.

Informar al señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad sobre la conveniencia o no de la supresión del Juzgado de Paz de Cañizar de Amaya y fusión del mismo al de igual clase de Barrio de San Felices.

Que sea recluída en la Crsa de Salud de Santn Agueda la demente Eulogia Antón Antón, de Burgos, invitándose a la familia de la enferma a que por su cuenta y mediación proceda al traslado de la misma al Establecimiento expresado.

Admitir en la residencia provincial a María Ascensión Sánchez Valderrama, de Miranda de Ebro, y a Antonio Domingo Sebastián, de Burgos.

Conceder autorización para realizar prácticas en el Hospital y Casa de Maternidad a Antonia Rey Martínez, de Burgos.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Idem idem, de haber sido satisfecho el importe de las estancias causadas en el Hospital por heridos de guerra durante los meses de agosto y septiembre.

Adquirir plantones de árboles frutales con destino a la reposición en el Campo Práctico de Agricultura de la Corporación, durante la campaña 1950.

Admitir al concurso-oposición a una beca para estudios de Facultad a los solicitantes don Antonio García, de Miranda de Ebro; don Celestino Ortega Soto, don José Manuel Ibeas Ramos y doña Inés González Ausín, de Burgos; doña Ana María de Jesús Romero, de Villa-

hoz, y doña María del Rosario López Báez, de Vitoria.

Aprobar la liquidación formulada por la Dirección de Obras y Vías provinciales de los acopios de piedra de la carretera provincial de Roa a Burgos, Sección de Roa al límite de la provincia, por Villafruela, trozo 1.º, kilómetros 1 al 4, y que se devuelva al contratista de las obras, don Terencio Espinilla, vecino de Valladolid, la fianza que tiene constituida en la Caja de fondos provinciales, como garantía de su compromiso.

Idem idem de la misma carretera y Sección, trozo 2.º, kilómetros 5 al 10, y que se devuelva al contratista, don Inocente Cabia, de Olmedillo de Roa, la fianza que tiene constituida en la Caja provincial.

Idem los proyectos y presupuestos de empleo y consolidación con máquina apisonadora de la piedra destinada a la reparación del firme de la carretera provincial de Roa a Burgos, Sección de Roa al límite de la provincia, por Villafruela, en sus kilómetros 1 al 10, ambos inclusive, y 22 al 25, y que dichas obras se lleven a cabo por el sistema de destajos, previo anuncio en el «Boletín Oficial».

Quedar enterada de la recepción definitiva y entrega al uso público del camino vecinal «De la carretera de Gumiel de Hizán a Huerta del Rey a la de Aranda de Duero a Caleruega, por Tubilla del Lago», y aprobar la liquidación de las obras de terminación de dicho camino.

Acceder a lo solicitado por la Junta administrativa de San Andrés de Montearados, con las condiciones consignadas, sobre que la Diputación se haga cargo de la conservación del camino vecinal desde dicho pueblo al de Basconcillos del Tozo.

Abonar a la Junta administrativa de Ascarza las cantidades anticipadas por jornales en la reparación del camino vecinal, en cuanto tenga la Dirección de Obras y Vías provinciales nota de la piedra machacada.

Aprobar la determinación de la Dirección de Obras y Vías referente a la reparación de los destrozos causados en el camino vecinal de Cucho Busto y Golernio por los temporales del mes de septiembre.

Informar favorablemente a la Jefatura de Obras Públicas en el proyecto de construcción de la carretera local de Barcina del Barco a la de Trespaderne a Mercadillo.

Prestar aprobación a la tasación hecha por la Dirección de Obras y Vías provinciales de los tres coches viejos de la Corporación, y que se inicien las gestiones para la enajenación de los mismos.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Cástulo Orejón, que

desempeñó el cargo de diputado provincial.

Agradecer al Almirante Presidente de la Comisión del VII Centenario de la Marina de Castilla el envío de la Medalla conmemorativa de dicha efemérides y de la conquista de Sevilla por el Rey Fernando III el Santo, y del número extraordinario de la Revista de Marina, todo lo cual se conservará como preciado recuerdo de las brillantes jornadas que tuvieron lugar con motivo del Centenario.

Burgos 24 de noviembre de 1949. —El Secretario, Antonio Martínez Díaz. —V.º B.º —El Presidente, Honorato Martín-Cobos.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 16 del corriente mes de noviembre, acordó llevar a cabo, mediante concurso-subasta, las obras de ampliación del Cementerio municipal de San José.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y con el fin de que en el plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, pueda presentar cuantas reclamaciones estime oportunas, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Burgos 28 de noviembre de 1949. —El Alcalde accidental, F. Dancausa.

Alcaldía de Revilla Cabriada.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 del corriente, haciendo uso de la facultad que le concede la base 64 de la Ley de Bases de régimen local de 17 de julio de 1945, acordó declarar vigentes por tiempo ilimitado hasta tanto sean anuladas o modificadas todas y cada una de las ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios, derechos y tasas, actualmente establecidas sin modificaciones de tarifas; igualmente han sido formadas y aprobadas las ordenanzas fiscales sobre el rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, desagües en la vía pública o terrenos de común y prestación personal y de transporte, que han de regir en el próximo ejercicio de 1950, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Revilla Cabriada 27 de noviembre de 1949. —El Alcalde, Rufino García.

Alcaldía de Caleruega.

Formado por la Comisión municipal el proyecto de presupuesto extraordinario número 1 del corriente ejercicio, para el pago de la reparación de escuelas en esta villa, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan presentar cuantas reclamaciones crean justas.

Caleruega 24 de noviembre de 1949. —El Alcalde, Santiago Manuguán.

Confecionadas y aprobadas por el Ayuntamiento pleno de esta villa las Ordenanzas fiscales que han de regir en el próximo ejercicio de 1950, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Caleruega 28 de noviembre de 1949. —El Alcalde, Santiago Manuguán.

Alcaldía de Huerones.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Huerones 26 de noviembre de 1949. —El Alcalde, Higinio Izquierdo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Barrios de Bureba y Caleruega.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

3.ª Zona de la capital

Don José López Gallo, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por el débito de la contribución de rústica perteneciente al año de 1948 y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería de esta provincia, en fecha 20 de diciembre de 1948, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacen-

dados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía conforme determina el artículo 127 del Estatuto.

DEUDORES QUE SE CITAN

Término municipal de Frandovinez Herederos de Angela, adeudan 10'75 pesetas.

Faustino Puente Saldaña, 18'64
Gregorio de la Torre, 23'12
Heliodoro Ortega Arroyo, 58'14
Isabel y Victorina Tajadura Martínez, 70'06.

José Pérez Cardenal, 141'18.
Petra Martínez Martínez, Hdros., 21'92.

Vda. de Vicente Marín, 32'73
Valeriano Ortega, 8'75

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos a 28 de noviembre de 1949. —El Agente, José López Gallo.

Recaudación de Contribuciones de la 3.ª Zona de la Capital.

D. Gaspar Gamarra Alcalde, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que hallo instruyendo por débito de la contribución rústica, pertenecientes del 1.º al 4.º trimestres del año 1948, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos, presentada en Tesorería de esta provincia, en fecha 20 de diciembre de 1948, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía conforme determina el artículo 127 del Estatuto.

DEUDORES QUE SE CITAN

Pueblo de Isar

Artemio Hurtado Rodríguez, adeuda 1'26 pesetas

Antonio Pascual Gutiérrez, 3'52
Cipriano Cruzado Moral, 14'37
Cesáreo González Peña, 30'81
Clementino Hurtado Campo, 4'61
Constantino Santamaría, 15'07
Eustaquio Mayor, hros., 5'48
Fulgencio Corredera Maté, 4'82
Isidro Gutiérrez López, 2'93
Isidro López Gutiérrez, 430'09
Juliana Galerón Hurtado, 6'47
Jaime Pascual Gutiérrez, 16'82
Moisés Hurtado Puente, 7'84
Moisés Puente González, 12'39
Pedro Pérez Lodoso, 1'72

Román García Sedano, 4'45
Santos Estalayo Puente, 13'62
Serviliana Peña López, 17'73
Severino Sedano Mayor, hros., 2'31
Teodosio González Hurtado, 12'36
Teodosio López García, 15'63
Urbano Gutiérrez García, 8'37
Ursula de la Parte Santamaría, 9'34
Victor Pérez González, 27'92

Y para su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente, en Burgos a 28 de noviembre de 1949. —El Agente, Gaspar Gamarra Alcalde.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Puentedura.

El día 11 de diciembre próximo y hora de las quince tendrá lugar en pública subasta el arriendo del molino harinero, propiedad de este Municipio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Alcaldía.

Puentedura 30 de noviembre de 1949. —El Alcalde, Segismundo Gago.

Alcaldía de Monasterio de la Sierra

Subastas.

A las once horas del día 12 de diciembre tendrá lugar la subasta de 1.150 metros cúbicos de leña de poda de roble sin desmochar ningún pie, en el monte «Dehesa o Frecha», de este pueblo, con destino a leña o carbón, tasados en 37.593 pesetas tope máximo y 29.612 pesetas tope mínimo.

A las doce horas del mismo día la de 40 robles maderables marcados, con 79 metros cúbicos y 40 metros cúbicos de leña, tasados en 31.119 pesetas tope máximo y 28.280 pesetas tope mínimo.

Monasterio de la Sierra 28 de noviembre de 1949. —El Alcalde Lucinio Esteban.

SUBASTA

Se pone en conocimiento de cuantos pudiera interesar, que el próximo día 8, festividad de la Inmaculada y por la mañana, en el salón de actos de la Casa Concejo del pueblo de San Cristóbal del Monte (Ayuntamiento de Fresneña) tendrá lugar en pública subasta la venta de dos fincas urbanas, sitas en San Cristóbal del Monte.

Las condiciones todas de la subasta y venta serán expuestas antes de iniciarse el acto.

Por los vendedores, David Blanco Callejas.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
CRUZ ROJA Y
HOSPITAL PROVINCIAL.
LAIN-CALVO, 18-TELÉFONO 1311